

ADENDA 4

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA FBM

Actualización a fecha de 10 de diciembre de 2020

I.- ÁMBITO DE LA ACTUALIZACIÓN

La presente Adenda agrupa y sistematiza las distintas novedades legislativas producidas tras la publicación de las Órdenes 1177/2020 y 1178/2020 de 18 de septiembre, cuyas modificaciones quedaron plasmadas en las Adendas 2 y 3 de la FBM que fueron debidamente presentadas a la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid y aprobadas por la autoridad.

A estos efectos, se procede a la actualización del Protocolo de prevención de los contagios y entrenamientos de la FBM conforme a las siguientes normas:

A. DECRETOS DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Decreto 29/2020 de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid , **por el que se establecen las medidas de contención** adoptadas para hacer frente a la COVID19, modificado por el **Decreto 39/2020 de 4 de diciembre** por el que se modifica el Decreto 29/2020 de 4 de diciembre por el que se añade la práctica de deportes federados a las excepciones que se enumeran a la limitación de la entrada y salida por razón de salud pública en determinados núcleos de población.
- **Decretos 30/2020 de 29 de octubre y 34/2020 de 23 de noviembre**, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, **por el que se establecen medidas de limitación de entrada y salida en la Comunidad de Madrid**, adoptadas para hacer frente a la COVID19 en aplicación del RD 925/2020 de 25 de octubre.

B. ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- **Orden 1405/2020 de 22 de octubre**, por la que se adoptan **medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población**, como consecuencia de la evolución epidemiológica, con sus ulteriores modificaciones producidas por:
 - Orden 1503/2020 de 6 de noviembre.
 - Orden 1534/2020 de 13 de noviembre.
 - Orden 1576/2020 de 20 de noviembre.

- Orden 1654/2020 de 4 de diciembre.
- **Modificaciones a la Orden 668/2020 de 19 de junio**, por la que establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma, producidas por la **Orden 1404/2020 de 22 de octubre de 2020** y **Orden 1466/2020 de 30 de octubre**.
- **Orden 1653/2020 de 4 de diciembre**, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan **medidas específicas por razón de salud pública durante la temporada navideña** para la contención de la transmisión del COVID-19 en la Comunidad de Madrid.

II.- MARCO NORMATIVO APLICABLE AL DEPORTE MADRILEÑO

La prolija producción normativa, lleva a determinar y esclarecer el marco normativo que rige actualmente en la Comunidad de Madrid y que será de aplicación a la actividad de entrenamientos y competiciones de la FBM:

- 1) **Decretos de la Presidenta de la Comunidad de Madrid nº 29/2020 y 30/2020**, donde se establecen medidas de contención y de limitación de la entrada y salida de la Comunidad de Madrid.
- 2) **Orden 1405/2020 de 22 de octubre**, en la que se establecen medidas temporales y excepcionales en determinados núcleos de población.
- 3) **Orden 668/2020 de 19 de junio**, que regula la forma y manera de desarrollar la actividad deportiva federada y no federada, con las modificaciones antes señaladas..
- 4) **Orden 1653/2020 de 4 de diciembre**, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan **medidas específicas por razón de salud pública durante la temporada navideña**, la cual será de aplicación desde el 5 de diciembre de 2020 a las 0'00 horas del 8 de enero de 2020.

III.- LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN, MOVILIDAD Y APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la FBM se someterá a las restricciones y limitaciones de circulación, movilidad y restricciones horarias de apertura y cierre de las instalaciones deportivas que se establezcan por la Comunidad de Madrid, ya sea en todo el territorio o en determinados núcleos de población. Las principales medidas adoptadas, y que afectan a la práctica deportiva, son las siguientes:

MEDIDAS DERIVADAS DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENTA 29/2020, 30/2020, 34/2020 Y 39/2020	
MEDIDA	CONTENIDO Y EXCEPCIONES
LIMITACIÓN A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN	Desde las 0'00 h. hasta las 06:00 h
LIMITACIÓN ENTRADA Y SALIDA DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	<p>No se permitirán entrada y salida de los núcleos de población que en cada momento se determinen por las autoridades sanitarias.</p> <p>En materia Deportiva → estará autorizada la movilidad de:</p> <p>A. Personal con contrato de trabajo. ▶ Acreditación: Copia contrato y certificado del Club/entidad deportiva.</p> <p>B. Personal con Contrato de Voluntariado. ▶ Acreditación: Copia contrato voluntariado y certificado del Club/entidad deportiva.</p> <p>C. Desplazamientos para la asistencia a los entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas (Decreto 39/2020 de 4 de diciembre). ▶ Acreditación: Mediante LICENCIA DEPORTIVA o CERTIFICADO FEDERATIVO. ▶ Los menores podrán ir acompañados por un adulto.</p>
LIMITACIÓN A ENTRADA Y SALIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (hasta 14 de diciembre 2020)	<p>En materia deportiva → Solo autorizadas:</p> <p>A. Personal contratado laboral o autónomos para la realización de su actividad laboral o profesional en clubes o entidades deportivas.</p> <p>B. Deportistas Profesionales o Alto Nivel/Alto Rendimiento.</p> <p>C. Competiciones de ámbito nacional y carácter no profesional: se registrarán por el Protocolo elaborado por el Consejo Superior de Deportes para la temporada 2020/2021 ▶ Forma acreditación: mediante LICENCIA DEPORTIVA O CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN.</p>
HORARIO CIERRE-APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Permanecerán cerradas en todo caso desde las 0'00h a las 06'00 h.

IV.- MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN 1405/2020 DE 22 DE OCTUBRE EN MATERIA DEPORTIVA FEDERADA

La evolución de la pandemia, ha obligado a las autoridades sanitarias a adoptar ciertas medidas de carácter temporal y naturaleza excepcional, **las cuales se aplicarán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en los núcleos de población que así se determine en función de su situación y número de contagios.** Por tanto, para la organización y realización de los entrenamientos y competiciones, junto con las medidas

limitativas establecidas por los Decretos de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se deberá analizar si en la zona donde se desarrolla la actividad deportiva se encuentra incluida en las zonas afectadas por estas medidas temporales y excepcionales. Estas medidas, en el ámbito deportivo, son las siguientes:

ORDEN 1405/2020 de 22 de Octubre	
MEDIDA	CONTENIDO Y EXCEPCIONES
PODRÁ REALIZARSE ACTIVIDAD DEPORTIVA, SI BIEN CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES	
ÁMBITO NORMATIVO	Se regirán por las siguientes normas: 1) Orden 1405/2020 y supletoriamente por la Orden 668/2020 2) Competiciones estatales no profesionales → Protocolo CSD 3) Competiciones oficiales autonómicas → Protocolo FBM
AFORO ACTIVIDAD DEPORTIVA (Participantes)	INTERIOR Máximo 50%
	AIRE LIBRE Máximo 60%
COMPETICIONES	AUTONOMICA CANCELADA
	NACIONAL NO PROFESIONAL Se mantendrá y desarrollará según el PROTOCOLO CSD Temporada 2021/2021
Nº PARTICIPANTES EN PRÁCTICA DEPORTIVA FEDERADA	Grupos de 6 personas máximo (solo entrenamientos y actividad física) Distancia entre grupos → 3 metros Resto de cuestiones se regirán por el PROTOCOLO DE LA FBM.
USO MASCARILLA	OBLIGATORIO , con las siguientes excepciones : ▶ Al aire libre: si se garantiza el cumplimiento de la distancia de seguridad. ▶ En Interior: si existen mamparas de separación de la actividad individual. Deportes de contacto y combate: uso obligatorio en cualquier caso.
ASISTENCIA DE PÚBLICO	Siempre SENTADAS, CON MASCARILLA Y DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD
	INTERIOR Máximo 50% con un límite de 300 personas
	AIRE LIBRE Máximo 60% con un límite de 600 personas
HORARIO CIERRE-APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Permanecerán cerradas en todo caso desde las 0'00h a las 06'00 h.
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO	Deberán elaborar Protocolo específico y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.

V.- ACTUALIZACIÓN DE LA ORDEN 668/2020 DE 19 DE JUNIO

La orden 668/2020 de 19 de junio, la cual establece y regula la práctica de la actividad deportiva, seguirá resultando de aplicación en todas aquéllas zonas que no se vean afectadas por las medidas temporales y excepcionales para determinados núcleos de población, claro está, con la única limitación de las

medidas de limitación a la circulación y entre municipios que se hubieran podido imponer como consecuencia de los Decretos dictados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid con las medidas de contención y limitación de la movilidad antes expuestas.

Las medidas contenidas en la Orden 668/2020 de 19 de junio, y aplicables a la actividad deportiva de la FBM se encuentran recogidas en el Protocolo de prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la FBM, así como en las ADENDAS 2 y 3 publicadas por esta Federación en adecuación de su texto a las modificaciones operadas por las Órdenes 1177/2020 y 1178/2020 de la Consejería de Sanidad. En este sentido, la actualización de la citada Orden y su aplicación a la FBM queda regulada de la siguiente forma:

Actualización de la regulación Orden 668/2020 de 19 de junio		
MEDIDA	CONTENIDO Y EXCEPCIONES	
PODRÁ REALIZARSE ACTIVIDAD DEPORTIVA, SI BIEN CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES		
ÁMBITO NORMATIVO	1) Orden 668/2020 de 19 de junio. 2) Competiciones estatales no profesionales → Protocolo CSD 3) Competiciones oficiales autonómicas → Protocolo FBM	
MOVILIDAD	PERMITIDA POR DECRETO 39/2020 de 4 de diciembre.	
AFORO ACTIVIDAD DEPORTIVA (Participantes)	INTERIOR	Máximo 50%
	AIRE LIBRE	Máximo 60%
COMPETICIONES	AUTONOMICA	Conforme a Protocolo de la FBM y calendarios.
	NACIONAL NO PROFESIONAL	Se mantendrá y desarrollará según el PROTOCOLO CSD Temporada 2021/2021
Nº PARTICIPANTES EN PRÁCTICA DEPORTIVA FEDERADA	PRECOMPETICIÓN	GRUPOS DE 20 PARTICIPANTES MÁXIMO
	COMPETICIÓN	GRUPOS DE 25 PERSONAS MÁXIMO
USO MASCARILLA	OBLIGATORIO , con las siguientes excepciones : ► <u>Al aire libre</u> : si se garantiza el cumplimiento de la distancia de seguridad. ► <u>En Interior</u> : si existen mamparas de separación de la actividad individual. Deportes de contacto y combate: uso obligatorio en cualquier caso.	
ASISTENCIA DE PÚBLICO	Siempre SENTADAS, CON MASCARILLA Y DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD	
	INTERIOR	Máximo 50% con un límite de 300 personas
	AIRE LIBRE	Máximo 60% con un límite de 600 personas
HORARIO CIERRE-APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Permanecerán cerradas en todo caso desde las 0'00h a las 06'00 h.	
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO	Deberán elaborar Protocolo específico y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.	

La Orden 1653/2020 de 4 de diciembre en la que se establecen medidas de salud pública durante la campaña navideña no ha establecido ninguna medida adicional para el ámbito deportivo, con lo que la regulación queda delimitada conforme a los términos expuestos.

Las presentes actualizaciones surtirán efectos en los términos que se establecen y delimitan en las normas publicadas por las autoridades competentes, y serán plenamente exigibles por la FBM a todos los clubes y entidades deportivas que participen en sus competiciones.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2020

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DELEGADA